

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 19 MAR 2015

VISTO:

El Expediente N° 163/15, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR - S/CREACIÓN COLEGIO SECUNDARIO - MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación del Colegio de Nivel Secundario de la localidad de Algarrobo del Águila - Categoría 3ra., Grupo 5 -;

Que el Poder Ejecutivo se halla abocado en ampliar los servicios educativos para satisfacer, con la debida adecuación, las necesidades y demandas de la comunidad;

Que en ese orden de objetivos, resulta procedente en el presente caso dirigir acciones que permitan la concreción de una nueva unidad educativa como "Colegio Común", siguiendo los lineamientos que se ha trazado el Gobierno Provincial en materia educativa;

Que se cuenta con la necesaria infraestructura edilicia que posibilita la puesta en funcionamiento de la aludida institución a habilitarse;

Que la cobertura de la respectiva planta funcional docente será cubierta sujeta a la inscripción tentativa de estudiantes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase a partir de la firma del presente Decreto, en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, un Colegio de Educación Secundaria, Categoría 3ra., Grupo 5, que funcionará en la localidad de Algarrobo del Águila.-

Artículo 2º.- La cobertura de los cargos y horas cátedra del establecimiento creado por el artículo 1º, se efectuará a través de los organis-



///.-

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

mos competentes del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-

Jep

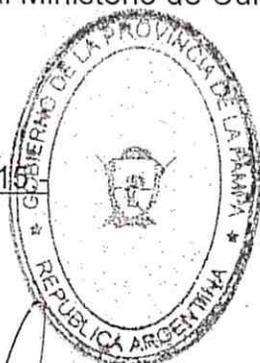
DECRETO N°

92

/15

MCF/hau.

S.G.G.



Jep

[Handwritten signature]

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

[Handwritten signature]

C.P.N. SERGIO VILO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]